

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por JAIME RAFAEL RIVERA JIMÉNEZ contra: LLOREDA S.A. y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 14 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., catorce de agosto de Dos Mil Veintitrés.

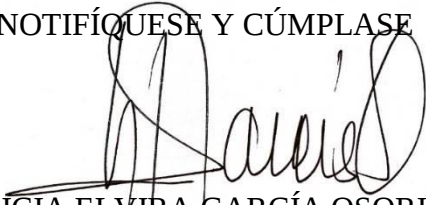
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Ryfield Colombia S.A.S., la cual arroja un total de \$2.320.000,⁰⁰.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 15 de agosto de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°126 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
